



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**El perfil criminológico de la política pública y su eficacia para
prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar**

Autora

Bach. Saenz Alvarado Alexandra Lisbeth

Asesora

Mag. Colina Moreno Mary Isabel

Para optar el título profesional de Abogada

Fecha de sustentación: 30 de abril del 2026

Lambayeque, 2026

Tesis titulada: “El perfil criminológico de la política pública y su eficacia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar” presentada para optar el título profesional de Abogada por:



Bach. Saenz Alvarado Alexandra Lisbeth
Autora



Mag. Colina Moreno Mary Isabel
Asesora

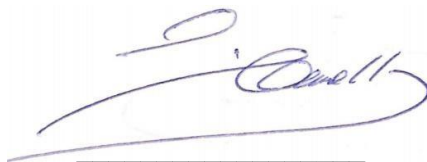
Aprobado por:



Mag. Martínez Oblitas Carlos Manuel
Presidente



Dr. Hernández Rengifo Freddy Widmar
Secretario



Mag. Cevallos de Barrenechea Carlos Manuel Antenor
Vocal

Dedicatoria

Dedico esta Tesis en primer lugar a Dios por haberme permitido que sea posible haber llegado hasta aquí hoy, a mis padres que me dieron la vida, educación y apoyo, a mis hermanos que siempre estuvieron conmigo en todo momento, se los dedico a ustedes que son las personas más importantes en mi vida y que siempre han confiado y creído en mí.

Agradecimiento

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento primeramente a Dios por haberme dado la fuerza y salud para poder culminar con éxito y satisfacción mi carrera profesional.

Agradecer a mis padres Luis y Elga por apoyarme en cada uno de mis pasos y enseñarme a ser una persona con valores, motivarme de manera constante, ser la persona quien hoy en día soy, pero sobre todo por su amor incondicional.

A mis hermanos Luis Jesús y María Isabel por estar conmigo en todo momento y siempre dándome su apoyo en cada etapa de mi vida.

También quiero agradecer a mi Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por su formación integral a lo largo de los 06 años de mi carrera profesional, Institución de la que me siento muy orgullosa.

Finalmente agradecer a mi asesora de Tesis, Mag. Mary Isabel Colina por su apoyo, tiempo y disponibilidad para la realización y culminación de este trabajo.

A todos ustedes, gracias.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN
A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 049 - 2026-UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADA de: **Alexandra Lisbeth Saenz Alvarado.**

Siendo la 4:00 p. m. del día jueves 30 de abril del 2026 se reunieron en la Sala de simulación de audiencias de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: " **EL PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y SU EFICACIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR**", designados por Resolución N° 620-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 15 de octubre del 2024, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Mag. **CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS.**
SECRETARIO : Dr. **FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO.**
VOCAL : Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**

La tesis fue asesorada por Mag. Mary Isabel Colina Moreno, nombrado por Resolución N° 620-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 15 de octubre del 2024.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 255-2026- FDCP-VIRTUAL de fecha 30 de abril del 2026.

La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller **Alexandra Lisbeth Saenz Alvarado** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: **con la nota de 16 (Dieciseis) en la escala vigesimal, mención de BUENO.**

Por lo que queda APTA para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las **05 : 00** .m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, jueves 30 de abril del 2026

Mag. **CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS**
Presidente del Jurado

Dr. **FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**
Secretario del Jurado

Mag. **CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA**
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, MARY ISABEL COLINA MORENO usuario revisor de:

Tesis

Trabajo de Suficiencia Profesional

Trabajo Académico

Titulado: **“EL PERFIL CRIMINOLÓGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y SU EFICACIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR”**

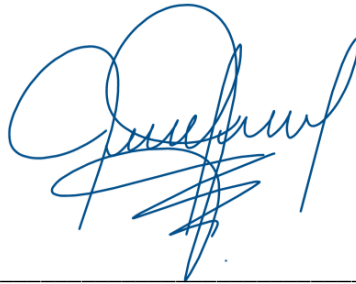
Cuyo(s) autor(es) es(son):

ALEXANDRA LISBETH SAENZ ALVARADO DNI N° **72742909**, declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud **13%**, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El (La/Los/Las) suscrito(a/s/as) analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 04 de Octubre del 2025



Nombres y Apellidos: Mary Isabel Colina Merino

DNI N° 40997649

ASESOR

Defina la modalidad con (x)

Adjuntar

- *Reporte Automatizado de similitudes*
- *Recibo Digital*

El perfil criminológico de la política pública y su eficacia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	14%	10%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.umatilla.k12.or.us Fuente de Internet	1%
5	biblioteca.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.iemujer.gob.mx Fuente de Internet	<1%
9	portal.oas.org Fuente de Internet	<1%
10	bibliotecacorteidh.winkel.la Fuente de Internet	<1%

www.cidh.org



Nombres y Apellidos: Mary Isabel Colina Merino
DNI N° 40997649
ASESOR



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Alexandra Lisbeth Saenz Alvarado
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: El perfil criminológico de la política pública y su eficacia para p...
Nombre del archivo: informe_final_Saenz_Alvarado_Alexandra_-_reglamento_1.docx
Tamaño del archivo: 105.55K
Total páginas: 114
Total de palabras: 18,641
Total de caracteres: 103,317
Fecha de entrega: 07-ago-2025 12:11p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2726543925



Derechos de autor 2025 Turnitin. Todos los derechos reservados.

Nombres y Apellidos: Mary Isabel Colina Merino

DNI N° 40997649

ASESOR

Índice general

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice general	v
Índice de tablas	ix
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	13
Capítulo I.....	18
Diseño teórico	18
1.1. Antecedentes	18
1.2. Marco teórico	21
1.2.1. La criminología y la política pública.....	21
1.2.1.1. La función de la criminología como ciencia en la elaboración de la política pública.....	22
1.2.2. La acción estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar	27
1.2.2.1. El apoyo de los mecanismos y políticas públicas de prevención	30
1.2.2.2. Marco normativo que impulsa la acción del Estado en relación con la violencia familiar	32

1.3. Marco conceptual	37
Capítulo II	39
Diseño metodológico.....	39
2.1. Diseño de contrastación de hipótesis	39
2.1.1. Formulación del problema de investigación	40
2.1.2. Hipótesis.....	41
2.1.3. Variables.....	41
2.1.3.1. Variable independiente:.....	41
2.1.3.2. Variable dependiente:.....	41
2.1.4. Objetivos	41
2.1.4.1. Objetivo general	41
2.1.4.2. Objetivos específicos.....	41
2.2. Población y muestra	42
2.3. Técnicas e instrumentos	43
2.3.1. Técnicas.....	43
2.3.1.1. Técnica de análisis documental.....	43
2.3.1.2. Técnica de evaluación resoluciones judiciales	43
2.3.2. Instrumentos	44
2.3.2.1. Ficha bibliográfica.....	44
2.3.2.2. Guía de evaluación de resoluciones judiciales	44
Capítulo III	45

Resultados	45
3.1. Resultado de análisis de casos	46
3.2. Interpretación de los resultados	82
3.2.1. Interpretación de los resultados según la meta: “Estudiar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública” ...	82
3.2.2. Interpretación de los resultados según la meta: “Observar las acciones estatales en función a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar”	88
Capítulo IV	94
Discusión de los resultados	94
4.1. Discusión sobre los antecedentes	94
4.2. Discusión sobre: “Analizar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar”	97
Conclusiones	104
Conclusión general	104
Conclusiones específicas	104
Recomendaciones	107
Propuesta	108
Bibliografía.....	112

Índice de tablas

Tabla 1: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: Expediente N°. 978-2022-92-1707-JR-PE-01 46

Tabla 2: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06408-2022-81-1707-JR-PE-01 49

Tabla 3: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06740-2022-0-1707-JR-PE-01 52

Tabla 4: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06888-2022-0-1707-JR-PE-01 56

Tabla 5: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07066-2021-0-1707-JR-PE-01 60

Tabla 6: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la

eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar:
EXP. No 07072-2022-5-1707-JR-PE-01 63

Tabla 7: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar:
EXP. No 07259-2022-0-1707-JR-PE-01 67

Tabla 8: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar:
EXP. No 07276-2022-0-1707-JR-PE-01 71

Tabla 9: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar:
EXP. No 07525-2022-0-1707-JR-PE-01 75

Tabla 10: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar:
Exp. N° 07729-2022-0-1707-JR-PE-01 79

Resumen

Esta tesis que lleva por título “El perfil criminológico de la política pública y su eficacia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar”, ha tenido por objeto revisar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública, cuya perspectiva multidisciplinaria reconoce el acto delincuenciales traspasando el concepto del castigo e incorpora prevención, contexto social y cuidado de la víctima.

Según se aprecia las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, requiere de políticas públicas coherentes, coordinadas y con enfoque multidisciplinario y de género, que aseguren la protección integral de las víctimas y la sanción de los responsables, para lo cual resulta esencial la participación de la criminología como ciencia.

Se ha verificado un sistema de justicia penal humanista, preventiva y restaurativa, basado en la proporcionalidad, la culpabilidad, la resocialización y el interés superior de la víctima, evitando punición desmedida, adoptando la teoría del derecho penal mínimo y garantista basado en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales como medio de reparación, educación social y reconstrucción del tejido familiar, siempre que se aplique con rigor jurídico, sensibilidad constitucional y consciencia social, por lo mismo que se precisa de acondicionamientos de la regulación que pretende controlar los efectos preventivos, sancionadores y lograr la erradicación de la violencia.

Palabras clave: Perfil criminológico; Política pública; Prevenir; Sancionar; Erradicar; Violencia familiar.

Abstract

This thesis, entitled "The Criminological Profile of Public Policy and Its Effectiveness in Preventing, Punishing, and Eradicating Domestic Violence," aims to review the scope of criminology and its approach to public policy. Its multidisciplinary perspective recognizes criminal acts, transcending the concept of punishment and incorporating prevention, social context, and victim care.

State actions to prevent, punish, and eradicate domestic violence require coherent, coordinated public policies with a multidisciplinary and gender-based approach that ensure the comprehensive protection of victims and the punishment of those responsible. To this end, the participation of criminology as a science is essential. A humanistic, preventive, and restorative criminal justice system has been established, based on proportionality, culpability, resocialization, and the best interests of the victim. It avoids excessive punishment and adopts the theory of minimal and guarantee-based criminal law based on the Peruvian Constitution and international treaties as a means of reparation, social education, and reconstruction of the family structure. This is why it is applied with legal rigor, constitutional sensitivity, and social awareness. Therefore, regulatory adjustments are required to control the preventive and punitive effects and achieve the eradication of violence.

Keywords: Criminological profile; Public policy; Prevent; Punish; Eradicate; Domestic violence.

Introducción

El análisis de esta investigación toma como labor principal observar el perfil criminológico que debería estar presente en la construcción de estrategias de la política pública, ello para determinar si tales acciones resultan de carácter adecuado para alcanzar eficacia de las acciones estatales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Para tales efectos la evaluación de la realidad se basa en la existencia de casos en la realidad en los que se vincula la intervención del Estado y la eficacia de esta acción de acuerdo con la política pública diseñada para controlar el avance de la criminalidad.

El contexto de la aplicación de estrategias destinadas a la prevención se puede denotar de la construcción de las políticas públicas que desarrolla el Estado, para los fines específicos de la violencia familiar, se puede apreciar que no resulta del todo eficaz, ello en función a la estadística que muestra una gran cantidad de casos denunciados por violencia en el seno familiar y la extremadamente mínima cantidad de casos en los que se ha podido corroborar jurídicamente la existencia de este tipo de responsabilidad y su sanción correspondiente. Esto denota un tema de ineficiencia tal vez, o mas bien de insuficiente alcance de la legislación, puesto que solamente se limita a la acción destinada al reconocimiento de la responsabilidad penal del agresor, pero no se tocan realmente temas de prevención en el desarrollo de las políticas públicas.

Este tema se presenta académicamente solo desde el punto de vista de la eficacia contrastada con la labor jurisdiccional o la construcción de la norma; pero no se ha considerado el enfoque que analice el origen del problema en función a las labores estatales que suponen la identificación de las necesidades sociales como elemento previo para construir una política pública adecuada. Es importante por ello que las acciones estatales se basen en el análisis de la realidad social, con ello en base al apoyo que brinda la criminología, podrá establecerse el verdadero origen de la acción delictiva y en base a lo cual se podrán construir pautas normativas que permitan accionar adecuadamente al Estado, incluso de manera previa a la sanción que supone la intervención del derecho penal.

Para tal fin esta investigación ocupa el método de la observación directa, puesto que se enfoca en la realidad jurisdiccional de Ferreñafe, al pretender el análisis de los casos que se producen en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio. Se espera de los resultados de este análisis se pueda identificar las fallas de la política pública sobre el carácter procesal que se ejecuta en la actualidad, para con esa base sugerir un cambio específico de la política público que construye la Ley de violencia familiar.

La relación de lo explicado con el problema y el desarrollo de la investigación se produce en función a lo que se cuestiona como formulación del problema señalando: ¿Qué tan adecuado es el perfil criminológico de la

política pública para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?

De acuerdo con la determinación del tipo de investigación se debe señalar que la contrastación de la hipótesis se basa en el desarrollo de tal análisis en función a un marcador principal que es el objetivo general que como primera meta indica: Determinar si el perfil criminológico de la política pública es adecuado para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Esta meta principal requiere del apoyo de otras actividades que consoliden su función, es así que se estructuraron acciones secundarias, por lo cual alcanzan justificación la creación de los objetivos específicos que puntualizan las siguientes tareas: Analizar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública; Describir las acciones estatales en función a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; Analizar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

Es en base a dicha estrategia diseñada para contrastar la hipótesis inicial que se ejecutan las acciones respectivas tanto para reconocer el efecto teórico de los planteamientos jurídicos, para sobre ello establecer la pauta de análisis sobre la eficacia de la acción preventiva el Estado sobre el problema

de la violencia familiar de las mujeres y los miembros de la familia; es así que la acción metodológica genera resultados que permiten hacer la discusión del tema en razón al marcador de cada objetivo específico, alcanzando la autora con ello, su postura respecto a cada uno de estos puntos para luego consolidar mediante la síntesis una determinación general que se plantean como base para verificar el nivel de corroboración de la hipótesis inicial.

Finalmente el resultado de la investigación define que el perfil criminológico de la política pública es adecuado parcialmente para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; ello en tanto que se concentra en la aplicación de normas modernas y de dimensiones múltiples tal cual lo indica la Ley N° 30364; presentando deficiencia en la operatividad desvinculado del perfil que puede otorgar la criminología respecto de la realidad del agresor, una estructura de prevención deficiente y dificultad en la obligatoriedad de la reeducación. Todo ello condiciona una eficacia limitada, por lo que se precisa de integrar evaluación de los riesgos, personalización del tratamiento y prevención enfocada en las evidencias.

En tal sentido se sugiere cambios en la política pública para la modificación de la Ley N° 30364 con el fin de que establezca una condición de obligatoriedad para la verificación de carácter psicológico al igual que desde el aspecto criminológico del sujeto que agrede a la víctima aplicable a casos de connotación familiar de la violencia, sobre todo en tanto se esté

observando conductas repetitivas o se haya incumplido con la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por este tipo de actos violentos.

Esto dirigió hacia la propuesta del acondicionamiento de la Ley N° 30364 para permitir el diagnóstico del riesgo de reincidencia y propiciar que se reorienten la medida correctiva para que alcance efectividad en función al perfil que se reconozca del agresor, para lo cual se deben hacer implementaciones de sistemas necesarios para dotar de efectividad a la intervención del Estado.

Capítulo I

Diseño teórico

1.1. Antecedentes

Ha de considerarse como el primero de los antecedentes seleccionados para esta investigación a la tesis de Anabel Villalta Pacheco (2020), la cual fue presentada la Universidad de San Martín para obtener el título profesional de Abogada, llevando por título “Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364 en el distrito judicial de Lima Norte” de cuya investigación se ha podido recoger la siguiente indicación.

Este antecedente en base a su objeto principal de estudio destinado al análisis de la prevención que genera la Ley 30364, determina que no se cumple cabalmente esta finalidad calificándola con el carácter de insuficiencia, atribuye el indicador de que hace falta diseñar adecuadamente la política pública que se ocupa de este tema de los actos violentos en contra de las mujeres, en tanto que no se denota un perfil del agente que comete la agresión, tampoco se plantean algún tipo de programa para cuidar el sentido de mental de la salud de las víctimas; es decir que las acciones penales solo estarían enfocadas en la criminalización de los actos violentos, en tanto que los casos en general terminan siendo calificados como una falta leve, siendo importante considerar la condición de ultima ratio que le corresponde al derecho penal, procurando más bien otro tipo de acciones disuasivas de los

problemas de violencia que se origina en el ámbito de las familias (Villalta, 2020).

En segundo lugar, se tiene la investigación de Cordova Berrospi Elena Susanne (2022) cuyo trabajo ha sido presentado a la Universidad Cesar Vallejo con el fin de obtener el grado de maestra en Gestión Pública, la misma que lleva por título “Políticas públicas en violencia familiar y eficacia de la intervención de un centro de atención de emergencia a la mujer, 2021”, de la cual se ha recogido la siguiente determinación.

Las determinaciones que desarrolla este antecedente llega a conclusiones vinculantes entre sus variables y objetivos, cuestión cuantificadora que la lleva a realizar recomendaciones como que se deben establecer estrategias públicas con el fin de condicionar un mejor acceso al servicio público de atención integral que le corresponde a la mujer e integrantes de la familia al asistir al centro de emergencia, propone una mayor capacitación a través de la gestión local del gobierno, para conseguir idoneidad en el servicio para apoyar a las víctimas de este flagelo (Cordova, 2022).

También se ha considerado la investigación de Rosa Evelin Mera Gonzáles (2019) que fuera presentada a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título profesional de Abogada, tesis que tiene por título “Las

medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”, de cuyos resultados se ha recogido la siguiente indicación.

Luego de la revisión de la realidad en el distrito de Chiclayo este trabajo considerado como antecedente se orienta a determinar que las medidas de protección que han sido generadas carecen de eficacia respecto al cese de los actos violentos en el seno de la familia, esto es que no cumple con la meta trazada en su objeto legislativo, puesto que los índices de este tipo de actos violentos van en aumento, sobre todo en el ámbito del distrito analizado se refiere que el registro de las comisarías determinan que las víctimas a las cuales se les otorga medidas de protección en el juzgado siempre vuelven a ser violentadas con distintos tipos de agresiones, esto se estaría produciendo entre otras cosas por la falta de efectivos policiales que permitan que se ejecute correctamente dicha medida (Mera, 2019).

1.2. Marco teórico

1.2.1. La criminología y la política pública

La determinación de este aspecto o vínculo entre lo que se conoce como criminología y la política pública se orienta a reconocer esto como una de las varias actividades estratégicas desarrolladas por un Estado, que para el caso de la política pública destinada al control de la criminalidad se reconoce en función a la prevención, mitigación o el trato al hecho criminal con peculiares características. Se puede entender en función lo señalado por Binder, que se trataría de una manera de administrar los actos violentos por parte del Estado, organizando acciones que criminalizan la conducta antisocial, se trataría entonces de la decisión desde el ámbito político respecto al hecho de ejercer acciones lo cual se acondiciona luego en un modelo para su aplicación general en función a la necesidad de control delincuencia (Romero, Lizarazo, & Camacho, 2017).

De sobra es conocido el hecho de que la acción delictiva como tal ha sido definida por el poder estatal, por lo mismo todo lo relacionado a esta percepción así como la necesidad de controlarlo se vincula con la estructura de la política pública, por lo cual no debe dejar de ser considerado en su discusión; pese a esto se entiende que este tipo de acción ha sido politizada esto es que se ha empezado a utilizar como parte de la estructura de competencia política generada con la intención de alcanzar el poder, así como los efectos que produce en la gestión de los gobiernos inclinados hacia el tinte político que ahora asume la acción estatal sobre estos temas generando

conveniencia política antes que la solución de la problemática social (Gonzales G. , 2014).

El vínculo o tendencia a la relación entre la política criminal y la política pública se comporta como una cuestión común en la disciplina que se ocupa de la investigación de los actos criminales y la condición de la criminalidad, siendo esto una cuestión por demás natural; pese a ello para el ámbito punitivo tradicionalmente se ha convertido en una cuestión difícil de incorporar de manera permanente, encontrándose mas bien una construcción semejante a la aplicación de políticas criminales basadas en principios que limitan la acción punitiva del Estado, eso reconoce una dificultad para la adecuación del derecho penal a las pautas criminológicas (Gonzales C. , 2017).

1.2.1.1. La función de la criminología como ciencia en la elaboración de la política pública

El carácter científico de la criminología es lo que la presenta en la realidad jurídica con una función de trascendencia que permite direccionar las acciones de las políticas públicas, en tanto que sugiere el camino a seguir respecto al tratamiento normativo que debe aplicarse tanto a los agresores así como a las víctimas en función a sus condiciones reconocidas de la evaluación psicológica, así como en función a su entorno u otras circunstancias que los rodean como es el caso de la influencia cultural y social. Esta configuración política de la administración de justicia depende de la decisión estatal sin duda

sobre todo en el campo de la seguridad y la intervención del Estado para generar sanción a los delitos y el efecto preventivo tan esperado de tales acciones.

El aporte principal o la forma en que contribuye con las políticas públicas es el aporte de la condición o circunstancia científica que se vincula con lo jurídico, ello para establecer un lineamiento dotado de reconocimiento adecuado sobre la realidad social que requiere de la participación del derecho, lo cual permite abordar el fenómeno de la acción criminal, esto condiciona a los encargados del diseño de la política pública puedan adaptar lineamientos estratégicos desarrollados en base a los principios jurídicos básicos, que para el caso del derecho penal tendrá que orientarse hacia el carácter de la prevención de las acciones delictivas, el sentido de la retribución que genera la sanción como tal y la esperada consecuencia como lo es la rehabilitación.

En relación con lo que se ha podido revisar debe indicarse como característica de la ciencia de la criminología que se presenta para ofrecer una perspectiva de acciones analíticas multidisciplinarias en tanto que hace la integración de la apreciación del derecho mismo como ciencia, el aspecto sociológico que muestra la realidad jurídico social, la condición psicológica de los intervinientes en los hechos, así como otros tipos de evaluaciones según el aspecto de las disciplinas de carácter social.

Esto es lo que permite un resultado de la evaluación holística que se puede hacer sobre la situación problemática determinada por el derecho y la cuestión social en tanto que se encuentren relacionados de manera directa o indirecta con la acción del crimen en perjuicio del orden jurídico y la protección de los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo indicado por García (2019) se puede reconocer de la ciencia criminológica que se presenta con una función de carácter trascendente dado que proporciona la más exacta data en relación con los factores que estarían causando el acto criminal, estas acciones que se producen en la realidad son analizadas de manera puntual respecto a la característica que define al delincuente como tal, las razones que lo impulsan a la acción delictiva; todo ello es lo que construye de manera puntual y adecuada el diseño de la política pública con tintes de efectividad las mismas que pueden adaptarse de manera concreta sobre la realidad tanto regional como local para la solución de los conflictos con base en elementos concretos respecto al origen del crimen.

Según lo que se conoce respecto a la forma en que se diseña el esquema jurídico para establecerse como ordenamiento basado en una estrategia, ocupa un lugar importante la política pública, la misma que se disgrega en las diferentes áreas o ámbitos de las necesidades sociales, como es el caso de la seguridad ciudadana y su vínculo con las acciones estatales para prevenir las acciones delictivas. Tal cual lo ha señalado Castaño (2017),

la característica preventiva de la ciencia criminológica además de enfocarse en la acción de sancionar punitivamente a los sujetos de derecho que han incurrido en actos ilícitos considerados como delitos, también habrá de ocuparse del aspecto preventivo para evitar que se produzca dicho ilícito, esto en relación con la evaluación de diversos tipos de factor como es el caso de la pobreza que atraviesa el agresor, la respuesta a la forma en que han sido excluidos socialmente, la deficiencia del nivel educativo, la ausencia de condiciones sociales que generen oportunidad para el sujeto.

Es precisamente este tipo de observación en la realidad que realiza la criminología como ciencia es lo que permite establecer una ruta de acción a través de la selección de las estrategias más adecuadas para alcanzar eficacia en la prevención de los actos delictivos, sobre todo con base e la evaluación criminológica de aspectos tan importantes como el de la conducta del ser, esto es facilitado con la creación o incorporación de programas especiales destinados a la mejora de la estructura de control de parte del Estado diseñado para controlar la delincuencia.

Como se ha podido verificar existe una acción participante de la criminología como ciencia, en el ámbito que corresponde a la evaluación de la situación del sistema de justicia en el campo penal, esto en tanto que se presenta para contribuir con la alimentación de la información previa y necesaria para la creación de las políticas públicas para combatir la delincuencia, esto se ha de establecer mediante la investigación destinada a la

evaluación tanto de la, el nivel de satisfacción que produce la rehabilitación de quien infringe la ley, así como la condición de igualdad planteada en el razonamiento jurisdiccional que define la suerte de los sujetos que infringen la Ley. De acuerdo con lo señalado por López (2020), el hecho de estudiar las falencias como efecto de la política de encarcelamiento, resulta de mucha utilidad en tanto que, por ejemplo, ha revelado que la prisión no siempre reduce la reincidencia delictiva, lo que abre el camino a alternativas como la justicia restaurativa y la reintegración social.

También es posible hacer la acotación de una principal función que se puede extraer de las acciones sugeridas por la criminología como ciencia, como lo es la defensa y el hecho de promover la condición y característica de los derechos humanos para que se mantenga el equilibrio en la construcción de la política pública. Siendo así cabe indicar que es de gran trascendencia del sentido crítico que ampara a la criminología, puesto que se cuestionan aspectos calificados como excesivos en la estructura de las políticas públicas de punición que pudieran afectar derechos de los sujetos a los que se aplica la sanción o reproche. Según Rodríguez (2018), la criminología también impulsa el diseño de políticas que busquen la reintegración de los infractores a la sociedad de manera humana y respetuosa con su dignidad.

1.2.2. La acción estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar

En la realidad nacional peruana se identifica un tema de ausente acción coherente y coordinada que debería darse en el instrumento de gestión destinado a la acción multisectorial con el fin de hacer frente a los actos violentos que se ejecutan para perjudicar a la mujer; peor aún, no se aprecia la adopción de estrategias de carácter relevante para luchar contra estos actos violentos, lo cual debería estar generando estabilidad así como la adaptación de las acciones estatales en tanto políticas públicas destinadas a luchar contra la violencia en el seno de las familias (Defensoría del Pueblo, 2021).

Ha de comprenderse como base jurídica aquella connotación internacional que circunda en función a los derechos humanos como es el caso de la CEDAW (Convención de eliminación de formas de discriminación contra la mujer) que contempla en su segundo artículo la condena de actos discriminatorios como política pública que debe ser adoptada por los Estados parte de la convención, de manera específica en la recomendación 19 hace la equiparación de la violencia contra la mujer en la que se incluye la violencia en el grupo de la familia para asumirla como una forma de discriminación que no resulta compatible con las garantías que supone el ámbito de protección e esta convención. (CEDAW, 1992)

Entre las obligaciones del Estado peruano se puede reconocer la condición que presume el principio de debida diligencia que se desarrolló de manera específica en el ámbito jurídico de la convencionalidad tal es el caso

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en el desarrollo de los casos atendidos se puede percibir una condición de exigencia o deber que tienen la organización estatal para que se prevenga de manera que ejecute acciones dentro de la razonabilidad para hacer frente a la violación de los derechos humanos, es importante considerar que como parte de esta actividad deberá condicionar la investigación bajo parámetros de seriedad para alcanzar una sanción aplicada a quien resulte responsable de tales afectaciones de los derechos humanos.

Se presume que, como parte de la política pública destinada al control de este tipo de violencia, se encuentran las acciones de prevención a través de las medidas de protección las cuales tienen como justificación la afectación de los derechos de las víctimas como respecto al desarrollo y el derecho al ejercer su habilidad como persona, el derecho de poder vivir en un seno familiar, la vida como tal y la supervivencia de la persona. Lamentablemente este tipo de acciones no se ven como las más adecuadas en función a su actividad, ello debido a factores como lo son la conducta de agresividad y la presunta psicosis de parte de quien agrede, ello vinculado con el carácter patriarcal de la cultura en el ámbito familiar (Alarcón & Alza, 2023).

Todo ello debe formar parte del desarrollo de la regulación jurídica que comprende el derecho interno de cada país, es así como se logra la promulgación de leyes de carácter específico para el control de la violencia en el ámbito de la familia, tal es el caso de países como México, Colombia,

Argentina y Perú, que en este último existe la tan famosa y criticada Ley N 30364, en la cual se puede verificar la existencia de pautas de manera puntual destinadas a la protección, prevención, sanción y atención necesaria para asegurar el equilibrio social esperado.

Las actividades diseñadas en el marco de la legislación ante la violencia familiar en el Perú, se compone de una senda integrada por mecanismos para la atención, lo cual incluye, además, la participación de la entidad policial, los centros médicos, el sector de justicia propiamente dicho, el ámbito social del servicio, así como la incorporación generada a través de los centros de emergencia mujer, todo ello en base al enfoque de la atención multidisciplinaria.

Como parte de esta secuencia de actos se tiene a la prevención enfocada en las sanciones que pretenden la generación de efectos reparadores, es por ello que la acción del Estado se tendría que enfocar en la implementación del sector educación para socializar el protocolo de la atención pronta y la formación orientada hacia el sentido del género a fin de que sea comprendido por los funcionarios. Esto deberá tener un reflejo en las acciones destinadas a la sanción de las acciones violentas en el ámbito familiar, de eso se desprende la necesidad de un mecanismo de justicia más eficaz, la revisión de las sanciones para condicionar el carácter proporcional y del mismo modo la garantía de bienestar para la víctima en el proceso.

Finalmente otro aspecto que debería tenerse en consideración es el de la reparación del perjuicio provocado por la acción violenta sobre los miembros integrantes de la familia o la mujer de manera directa, que se ocupe el Estado del diseño de estructuras orgánicas para que se atienda en el ámbito psicológico, para lograr con ello la orientación hacia la seguridad de la no repetición del acto violento, el sentido de protección estatal hacia el acceso y la vivienda en tanto sea requerido como una necesidad emergente para el bienestar de las víctimas e incluso en caso de trabajo si se requiere.

1.2.2.1. El apoyo de los mecanismos y políticas públicas de prevención

La actividad del Estado peruano se orienta hacia la protección de los derechos de la ciudadanía, lo cual impulsa a la creación de espacios normativos, así como la incorporación de mecanismos que se basan en la política pública como estrategia para alcanzar una óptima solución de los conflictos, en teoría lo que se pretende en el Perú es la prevención de las acciones reconocidas como violencia en el ámbito familiar a través de la incorporación de ciertos mecanismos, esta actividad preventiva se debe canalizar no solamente en sensibilizar a la sociedad, además de ello se debe propiciar en el ámbito educativo, así pues la capacitación de los representantes del Estado en dicha actividad, así como también la existencia de instituciones que se dediquen a la atención de estos problemas de corte social y jurídico.

Entre las acciones o mecanismos descritos se puede ubicar la existencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el mismo que como entidad estatal directamente relacionada con el poder ejecutivo en aras del cumplimiento de sus funciones en la cartera vinculada con el tema de la protección de la familia básicamente, se verifica un papel fundamental en la implementación de políticas de prevención y protección. Entre las funciones del ministerio se incluyen:

Es posible señalar también como parte de estos mecanismos destinados a la prevención en el Perú a la creación de programas de sensibilización y prevención de la violencia familiar y de género, a la capacitación de servidores públicos y la difusión de protocolos de actuación, esto es lo que pone de manifiesta la acción relacionada con la atención integral a las víctimas a través de las Centros de Emergencia Mujer (CEM), que brindan servicios legales, psicológicos y de protección a las víctimas de violencia familiar.

Sobre todo en las acciones que le corresponde al Estado generar, se puede señalar como una de ellas la creación de una red de Servicios Especializados, esto es lo que se conoce mediante una conformación de espacios y entidades que se unifican en la lucha contra la violencia, así se tiene a los Centros de Emergencia Mujer (CEM), donde las víctimas pueden acceder a atención médica, psicológica y legal; también se aprecia la

participación activa y directa ante la denuncia de actos violentos, esto es en el caso de que se haya producido, a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, que garantizan la atención prioritaria de los casos de violencia familiar.

Otro espacio dentro de la red que se configura como apoyo a la prevención serían los Juzgados de Familia que emiten las órdenes de protección urgentes y llevan los procesos judiciales relacionados con la violencia familiar.

Otro de los mecanismos que se han concentrado como parte de la estrategia diseñada mediante la política pública en el Perú, son las Campañas de sensibilización y educación, esto es con la intención de establecer un contacto directo con la población y las acciones tomadas por el Estado, así es como se ha lanzado diversas campañas de sensibilización para la ciudadanía, dirigidas a la prevención de la violencia familiar y el cambio de actitudes hacia la igualdad de género. Estas campañas incluyen mensajes en medios de comunicación, programas educativos en escuelas y trabajo con comunidades vulnerables.

1.2.2.2. Marco normativo que impulsa la acción del Estado en relación con la violencia familiar

La normativa peruana que ha sido creada con la intención de controlar las acciones que se producen en la sociedad en el marco de las relaciones

familiar, que tienen la característica de violentas porque afectan la integridad de los miembros de estas, se ocupa de establecer una base legal para la acción preventiva, las sanciones que corresponden ante este tipo de actos violentos, así como la intención de erradicar la violencia en el ámbito familiar.

Entre las reglas que incorpora este marco se encuentra principalmente como base del ordenamiento jurídico a la Constitución de 1993, la misma que ha sido posteriormente modificada en 2005, es en este importante cuerpo normativo en el cual se establece, mediante el artículo 2, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, y a su seguridad personal. En este contexto, la violencia familiar se configura como una violación de estos derechos fundamentales.

Del mismo modo también se puede ubicar en la estructura del ordenamiento jurídico como desarrollo legislativo derivado de la normativa constitucional a la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015); dicha normativa se concentra en las acciones que asume el Estado para garantizar la protección de la familia ante este flagelo de violencia. Por lo mismo que dicha ley es el marco normativo más relevante en la lucha contra la violencia familiar en Perú. A través de esta ley, el Estado ha reforzado su compromiso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y la violencia familiar, considerando diversas formas de violencia: física, psicológica, sexual, económica, entre otras.

El marco legal propuesto por las principales disposiciones de la Ley N° 30364, incorpora de manera directa en su contenido una definición de violencia familiar, sobre ello lo que se ocupa de señalar es que se asume como cualquier acto de agresión física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, ejercida por uno de los miembros del grupo familiar hacia otro. Se extiende a todos los integrantes del grupo familiar, incluidos niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y personas mayores.

Dentro de los parámetros de objetividad legal que se puede reconocer en este contenido normativo se aprecia la intención de crear un sistema de protección y respuesta; esto quiere decir de manera concreta que la regulación legislativa se ocupa de la creación de un sistema integral de protección y atención a las víctimas de violencia familiar, incluyendo la intervención de diferentes instituciones como la Policía Nacional del Perú (PNP), el Poder Judicial, los servicios de salud, los servicios sociales y las organizaciones civiles.

Además de lo indicado o en función a ello se establecen pautas específicas que se traducen directamente en lo que se conoce como las medidas de protección urgente; puesto que, pese a que la actuación es posterior al acto violento, el Estado pretende realizar acciones positivas, por lo mismo que la ley establece mecanismos rápidos de protección a favor de las víctimas, como

órdenes de protección, que pueden ser solicitadas por la víctima ante los jueces en un plazo no mayor a 24 horas.

Es importante señalar como otro elemento del marco normativo que respalda la intervención del Estado ante la existencia de violencia en el ámbito familiar, al Código Penal Peruano, en el mismo que se encuentran diversas acciones delictivas descritas, es así como tipifica varias formas de violencia familiar. A través de los artículos 121, 122 y 123, la violencia física y psicológica contra los miembros del grupo familiar está penada con prisión. Las penas son más severas cuando se comete violencia contra niños, niñas o personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se consideran agravantes situaciones como el uso de armas o cuando la víctima está embarazada.

Desde luego que el contenido del Derecho interno ya descrito a través del marco legal precedente existe un espacio de construcción jurídica que se relaciona con la influencia del derecho convencional, así se tiene la participación de los Tratados Internacionales, los mismos que se inspiran en la base de los derechos humanos que son de aplicación universal, esto es que los países que se adscriben a dichos acuerdos convencionales están obligados a cumplirlo. Es así como el Perú es signatario de tratados internacionales que obligan al país a adoptar medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y la violencia familiar, entre ellos: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); Protocolo Facultativo de la CEDAW que obliga a los Estados parte a garantizar el acceso de las mujeres a la justicia.

1.3. Marco conceptual

3.3.1. Criminología

Se puede entender a la criminología como una ciencia de carácter social que se encarga de estudiar las conductas delictivas que se perciben como antisociales, así como también las acciones que en tanto mecanismo social se emplea para alcanzar a controlarlas, esto es lo que se percibe como la razón de ser de la criminología, el vínculo existente entre la conducta antisocial y la acción de la sociedad para repeler estas acciones (Buil, 2016).

3.3.2. Política pública

Se entiende a la política pública como una acción que le corresponde al Estado para ser desarrollada por la gestión de turno, en tanto que se comporta como un acto de tal autoridad que haciendo uso del poder estatal para establecer su efectivo control sobre determinado espacio de la sociedad que incluso puede ser delimitado por un espacio territorial incluso, con la intención de lograr metas que tengan efecto de solución sobre la problemática que experimenta la sociedad (Torres, 2013).

3.3.3. Prevenir

Este término se vincula con el deber de prevenir, el mismo que coexiste con la obligación estatal de prevenir la vulneración de los derechos humanos; si bien es cierto resulta de connotación convencional este carácter obligacional, ello tiene un efecto en el derecho interno, en tanto que las acciones estatales deben construir o modificar las reglas ya existentes con el

fin de evitar algún tipo de vulneración de derechos, ello en función de las condiciones sociales que se identifiquen como necesidad (Silva, 2016).

Capítulo II

Diseño metodológico

2.1. Diseño de contrastación de hipótesis

Se debe señalar de manera inicial que esta investigación califica como una de tipo no experimental, ello debido a que se ejecuta observando las variables que integran el problema sin generar ningún efecto de alteración de la esencia de estas, es decir solamente se verifican sus cualidades y características para sobre ello establecer razonamientos y en virtud a tales resultados establecer un nivel de conocimiento (Hernandez & Mendoza, 2018).

De acuerdo con la determinación del tipo de investigación se debe señalar que la contrastación de la hipótesis se basa en el desarrollo de tal análisis en función a un marcador principal que es el objetivo general que como primera meta indica: Determinar si el perfil criminológico de la política pública es adecuado para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Esta meta principal requiere del apoyo de otras actividades que consoliden su función, es así que se estructuraron acciones secundarias, por lo cual alcanzan justificación la creación de los objetivos específicos que puntualizan las siguientes tareas: Analizar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública; Describir las acciones estatales en función

a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; Analizar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

Es en base a dicha estrategia diseñada para contrastar la hipótesis inicial que se ejecutan las acciones respectivas tanto para reconocer el efecto teórico de los planteamientos jurídicos, para sobre ello establecer la pauta de análisis sobre la eficacia de la acción preventiva el Estado sobre el problema de la violencia familiar de las mujeres y los miembros de la familia; es así que la acción metodológica generan resultados que permiten hacer la discusión del tema en razón al marcador de cada objetivo específico, alcanzando la autora con ello, su postura respecto a cada uno de estos puntos para luego consolidar mediante la síntesis una determinación general que se plantean como base para verificar el nivel de corroboración de la hipótesis inicial.

2.1.1. Formulación del problema de investigación

¿Qué tan adecuado es el perfil criminológico de la política pública para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?

2.1.2. Hipótesis

No resulta adecuado el perfil criminológico de la política pública para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

2.1.3. Variables

2.1.3.1. Variable independiente:

Perfil criminológico de la política pública

2.1.3.2. Variable dependiente:

Eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar

2.1.4. Objetivos

2.1.4.1. Objetivo general

Determinar si el perfil criminológico de la política pública es adecuado para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

2.1.4.2. Objetivos específicos

Analizar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública.

Describir las acciones estatales en función a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.

Explicar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

2.2. Población y muestra

Para la evaluación correcta de la situación que atraviesa el tratamiento de la violencia a nivel jurisdiccional se plantea como población a los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

El análisis sugerido se concreta en aplicación de la técnica de análisis de resoluciones judiciales sobre la muestra que son 10 procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

2.3. Técnicas e instrumentos

2.3.1. Técnicas

2.3.1.1. Técnica de análisis documental

Considerando que parte de la evaluación que se ejecuta en esta investigación pasa por el tema de la recopilación de fuentes bibliográficas para reconocer teóricamente las bases en las que se cimenta la postura de la tesis, es preciso por ello el uso de esta técnica de análisis con la intención de establecer un marco conceptual adecuado, por lo mismo que se recurre a documentos como son los libros texto para la consulta de la doctrina jurídica, así como también el estudio de los informes de investigación que se usa como antecedentes y también el análisis de los contenidos de los artículos científicos destinados a la recopilación del aspecto crítico de la realidad que representa el problema de investigación planteado.

2.3.1.2. Técnica de evaluación resoluciones judiciales

Asumiendo el sentido analítico de las condiciones jurisdiccionales en las que se presenta el tratamiento de la violencia familiar, tanto a nivel de la aplicación legislativa vinculada con la Ley 30364 así como el criterio de los magistrados, es que se concibe la participación de esta técnica con el fin de evaluar la eficacia de la protección que genera esta normativa, sobre todo en el aspecto de la prevención que se supone debe ser un efecto de la tarea que se otorga a la política pública.

2.3.2. Instrumentos

2.3.2.1. Ficha bibliográfica

Este instrumento sirve de apoyo al desarrollo de las acciones de la técnica de análisis documental, en tanto que su participación permite estructurar los contenidos en función a los datos que se recopilan a través de las fichas bibliográficas, que para estos casos se considera a las que genera el sistema de citación APA.

2.3.2.2. Guía de evaluación de resoluciones judiciales

Como apoyo a la técnica de evaluación de resoluciones judiciales se tiene a este instrumento que guía el análisis a través de los criterios de evaluación marcados por la eficacia de la intervención estatal para solucionar el problema de la violencia, también la motivación de las resoluciones judiciales en virtud de la subsunción de los hechos a la regla y algunos otros que como resultado de los dos primeros debieran incorporarse.

Capítulo III

Resultados

En este capítulo se ha concentrado la tarea que corresponde al tercer objetivo específico que señala como labor el analizar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

El desarrollo de tal actividad se concentra en un espacio determinado, así es como para la evaluación correcta de la situación que atraviesa el tratamiento de la violencia a nivel jurisdiccional se plantea como población a los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar.

El análisis sugerido se concreta en aplicación de la técnica de análisis de resoluciones judiciales sobre la muestra que son 10 procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, cuyo resultado analítico se muestra a continuación en las tablas correspondientes.

3.1. Resultado de análisis de casos

Tabla 1: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: Expediente N°. 978-2022-92-1707-JR-PE-01

Caso	978-2022-92-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>En esta carpeta fiscal materia de investigación se puede distinguir que se está frente a dos tipos penales pues la fiscalía reconoce los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar como parte del tipo penal dispuesto en el artículo 122 literal B del código penal; distingue como un segundo hecho delictivo el haber desobedecido las medidas de protección dictadas por resolución número 4 de fecha 12 de marzo del 2020, estos actos se enmarcan dentro del artículo 368 del código penal como resistencia o desobediencia a la autoridad.</p> <p>De análisis de lo expuesto en la sentencia de conclusión anticipada el juzgado afirma que la pena cumple con una función preventiva, ya que sus enunciados desalientan el actuar criminal suponiendo el temor a una futura sanción, además con la aplicación de una</p>

sanción se busca que el acusado evita recaer en una conducta ilícita. La aplicación de la pena siempre debe tomar en cuenta criterios de proporcionalidad, no exceder del mínimo legal y además considerar que debe aplicarse atenuantes a la pena por la conclusión anticipada del proceso y haber realizado el pago de la reparación civil.

La pena también tiene una función protectora, no solo directamente para la víctima, si no también protección a los integrantes de la familia como manda el artículo 4to de la constitución política del Perú.

En esta sentencia se aplican principios generales del derecho penal como los de lesividad, culpabilidad, proporcionalidad que llevan a una conversión de pena efectiva de prisión por una de trabajo comunitario considerando los atenuantes y el ánimo de colaborar con la función de los órganos jurisdiccionales evitando al estado un mayor empleo de recursos.

Motivación criminológica Para determinar el tipo de sanción, se considera que el acusado no representa un alta peligrosidad a la sociedad, este es un punto básico para la motivación criminológica que realizan los jueces, consideran en ese sentido que una pena de prisión efectiva no es la más idónea, al estar frente a una persona que no cuenta con antecedentes penales, mostrar una conducta procesal favorable a un desarrollo célere del proceso al reconocer los hechos y el pago de la reparación civil, y su disposición de someterse a medidas alternativas.

Se valora de manera positiva que el acusado haya asumido su responsabilidad y mostrar signos de reflexión respecto a su mal proceder. Desde el punto de vista de la ciencia criminológica, esto es muestra de una capacidad alta de resocialización, es decir, la posibilidad d reinsertarse a la sociedad sin volver a cometer ilícitos.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 2: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06408-2022-81-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 06408-2022-81-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>En esta sentencia se aborda en buena cuenta el trabajo preventivo enfocado en un tratamiento para las partes del proceso con el objetivo de conocer a fondo el origen de su comportamiento violento y brindarles herramientas para un mejor manejo de los conflictos sin la necesidad de recurrir a la agresión se dicta una medida de separación impidiendo que por el periodo de un año las implicadas no puedan acercarse entre sí, esto se puede entender como una barrera de protección que evita posibles problemas.</p> <p>Se recuerda también en la parte considerativa de la sentencia que el objeto de las leyes penales es el restablecimiento de la paz social alterada por el delito, la pena establecida por estas normas tiene un efecto resocializador pues busca asegurar que el delincuente no vuelva a infringir una norma penal como consecuencia se</p>

reincorpora a los ciudadanos como personas respetuosas a las normas, previniendo la reincidencia.

En cuanto a la erradicación de la violencia familiar, el tribunal orienta sus acciones a romper el círculo de agresión, pues al identificar un patrón continuo de violencia dentro de la unidad familiar es adecuado interponer una medida de inhibición, además de ello se dispone la transformación de la pena carcelaria a una prestación de servicios comunitarios. Mediante este enfoque se busca transformar a las personas que cometen ilícitos en miembros productivos de la sociedad.

Motivación criminológica

De la serie de hechos de violencia suscitados se concluye que los eventos en cuestión no fueron un fenómeno aislado sino más bien la culminación de un historial de conflictos y fricciones no resueltas. Pese a que las involucradas en el hecho vivían en el mismo inmueble existía

una profunda separación y constante hostilidad en el núcleo familiar.

Ambas personas carecen de capacidad para manejar la ira dando como resultado acciones impulsivas y violentas que, aunque no reflejaron lesiones graves, conforme al parte médico que consta en el expediente, es claramente una intención de causar daño y una escalada en la intensidad de la agresión.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 3: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06740-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 06740-2022-0-1707-JR-PE-01
------	------------------------------------

Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>En este expediente se aprecia las funciones del órgano jurisdiccional orientadas a castigar la conducta ilícita que subsumen en el 122 – B del código penal peruano, delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar. Con la sanción impuesta se busca restablecer el orden jurídico, demostrando que el estado no tolera las conductas ilícitas que afectan al ámbito familiar.</p> <p>La pena impuesta al agresor se convierte de prisión efectiva a prestación de servicios a la comunidad por 44 jornadas, con este castigo se ofrece una oportunidad de resocialización al sentenciado mediante la contribución a la sociedad con su trabajo. Se</p>
---	---

establece también una medida de prohibición de acercamiento por el plazo de un año con esta medida se espera reprimir futuros actos de violencia, creando un espacio de seguridad y protección para la víctima.

El órgano jurisdiccional hace mención también respecto a la capacidad del acusado de reconocer sus actos contrarios al derecho aceptando los cargos y optando por concluir el proceso con una terminación anticipada, además se menciona el cumplimiento del pago de la reparación civil con lo que se cumple con el fin resarcitorio de la sanción.

Motivación criminológica

el análisis criminológico revela que la conducta del imputado se enmarca en un patrón de violencia intrafamiliar, regulado por el artículo 122-B del Código Penal peruano, que sanciona las

agresiones contra integrantes del grupo familiar. La intervención del órgano jurisdiccional cumple una función sancionadora y preventiva, orientada a restablecer el orden jurídico alterado y a reafirmar que el Estado no tolera actos que vulneran la integridad familiar. La conversión de la pena privativa de libertad en prestación de servicios comunitarios por 44 jornadas, conforme al artículo 52 del Código Penal, representa una medida de resocialización que permite al condenado reintegrarse activamente a la sociedad. La prohibición de acercamiento a la víctima por un año, conforme al artículo 287 del Código Procesal Penal, tiene como finalidad evitar la reiteración delictiva y garantizar la seguridad de la víctima. La aceptación de cargos mediante terminación anticipada y el cumplimiento de la reparación

civil refuerzan el componente
resarcitorio y de responsabilidad
individual del castigo.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación
contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 4: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 06888-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 06888-2022-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>La sentencia que se analiza en este caso inicia describiendo el tipo penal en que se circunscriben los hechos relatados, siendo este el artículo 122 B del código penal, se hace hincapié en el carácter pluriofensivo del bien jurídico protegido, que incluye la integridad física y psíquica.</p> <p>Respecto a la prevención se mencionan dos tipos o modos de prevención, en primer lugar, la prevención general que se enfoca en el fomento de las acciones del estado reprimiendo conductas antijurídicas que tiene como impacto la desmotivación de las personas a cometer futuras conductas violentas. Se menciona también la prevención especial</p>

donde se busca evitar la reincidencia del agresor.

Respecto a la sanción, el órgano jurisdiccional considera propicio que la pena privativa de libertad efectiva se cambie por una sanción de prestación de servicios comunitarios, decisión que se entiende como lógica al considerar que se reconoció el hecho delictivo, se efectuó el pago de la reparación civil.

En cuanto a la erradicación de la violencia familiar se emplean acciones como el tratamiento psicológico obligatorio para el agresor y la víctima, además se brinda seguimiento al efectivo cumplimiento de las medidas de protección enfocada en los fines dispuestos en el artículo IX del título preliminar del código penal, y con el objeto de la ley N° 30364.

Motivación criminológica

El delito es abordado desde una óptica criminológica integradora, no solo se centra en la acción violenta como una conducta típica, sino también en el contexto personal y social del agresor, los actos de violencia no se consideran hechos aislados, sino parte una dinámica relacional dentro del entorno de la familia de este modo no existe una mera aplicación formalista de la norma, por el contrario se toman en cuenta los factores que podrían ser atenuantes, valora la conducta del imputado, como admitir su responsabilidad, pagar la reparación civil y la plena voluntad de someterse a tratamiento psicológico. El derecho penal cumple como un instrumento de control social formal, la sanción alternativa da a conocer e reproche por parte del estado a las conductas de violencia en el ámbito familiar, cumpliendo

con una función pedagógica
incluida en una visión preventivo
formativa del derecho penal
moderno.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación
contenida en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 5: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07066-2021-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 07066-2021-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	En el presente caso la narrativa de los hechos descrita en la carpeta fiscal explica la agresión psicológica a la víctima con una serie de insultos e incluso agresión física, se presentan como elementos de convicción los oficios obrantes en autos, acta de ocurrencia policial, ficha de valoración de riesgo, certificado médico legal y el informe psicológico 0058 – 2021 del programa aurora. También es necesario mencionar que conforme a la resolución número dos del veintiséis de enero del dos mil veintidós se dictaron medidas de protección para la víctima con la orden de prohibición de acercarse a la víctima por el periodo de 6 meses.

Se observa que la pena cumple con los fines preventivos, mostrando una prevención general y una prevención especial orientada a evitar la reincidencia del acusado. Sobre la vulnerabilidad que padecía la víctima se menciona que se vivía en un contexto de violencia de género y violencia doméstica, tutelando la integridad física de la agraviada y asimismo el derecho a la mujer a una vida libre de violencia. Se considera un agravante que la violencia se haya ejercido en presencia de los hijos pues genera un impacto criminológico familiar lo que justifica la sanción, aunque no privativa de la libertad una pena de objetivo resocializador como la de brindar trabajos comunitarios.

Motivación criminológica

Sobre este aspecto en la sentenciase analizan los principios criminológicos de proporcionalidad, lesividad y culpabilidad como se

aprecia en los numerales 4.8 y 4.9 de la sentencia.

Respecto a la proporcionalidad se afirma que la pena propuesta es adecuada, necesaria y proporcional al daño causado, sobre la culpabilidad el imputado reconoce los hechos antijuridicos cometidos, esta admisión de la culpa fortalece la idea de idoneidad de la pena impuesta.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 6: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07072-2022-5-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 07072-2022-5-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>Los hechos se adhieren al artículo 122 – B del código penal, que sanciona las lesiones leves contra las mujeres o miembros de la familia, velando por la protección de la integridad física y el derecho a una vida libre sin violencia.</p> <p>Respecto a la determinación de la pena se parte del mínimo legal impuesto reduciendo un séptimo por la conclusión anticipada a la que se acoge el acusado resultando así una sanción de 10 meses y 9 días que se convierten en 45 jornadas de prestación comunitaria de servicios como indica el artículo 52 del código penal, es también un atenuante la ausencia de antecedentes penales. La pena conforme el acuerdo plenario N° 1 –</p>

2008/CJ – 116, establece que cumple con fines resocializadores, preventivos y retributivos.

Esta sanción cumple con la prevención general y especial con una conversión a servicios comunitarios lo que obliga al acusado a tener un compromiso activo con la comunidad sumado al cumplimiento del pago de la reparación civil.

En cuanto a la erradicación de la violencia familiar se hace mención a la ley N° 30364, que otorga protección especial a las mujeres e integrantes del grupo familiar, la sentencia reafirma la protección del estado con las familias dictando una sanción ante este acto jurídicamente reprochable aún más si se considera que el acto de violencia ocurrió en presencia de una menor. Asimismo, se aprecia una actitud de resocialización por la forma en la

que procede al acusado por la conciencia del daño causado y el pago del monto de la reparación civil.

Motivación criminológica

Se reconocer la comisión de un delito, con la conclusión que los daños fueron leves pues según el reporte médico legal solo se dictó un descanso de 3 días y una reparación económica simbólica lo que no hace necesaria una pena de mayor severidad, en relación al principio de culpabilidad como se mencionó en la sección anterior reconoce su conducta contraria al derecho la acepta, de este modo se reduce el reproche individual y da señales de reflexión y cambio, en relación a estos actos y considerando el principio de proporcionalidad se opta por una pena de menor severidad que cumpla una función preventiva sin incurrir en un castigo

de efecto destructivo sobre el
agresor y su entorno familiar.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación
contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 7: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07259-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 07259-2022-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>Este parámetro se fundamenta en la obligación de garantizar la protección integral de los derechos fundamentales de las víctimas, que incluyen la integridad tanto física como psicológica y la dignidad humana. Tal como manda el artículo segundo de la constitución peruana, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la integridad y a la protección frente a la violencia. Asimismo, la Ley N° 30364, establece en su artículo 1 que el Estado debe adoptar medidas integrales para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.</p> <p>En el marco normativo vigente, dictar un castigo penal no obedece únicamente a un criterio retributivo, sino que responde principalmente a los fines preventivos generales y</p>

especiales del Derecho Penal. El artículo 45 del Código Penal peruano señala que las penas tienen como finalidad la prevención del delito y la resocialización del infractor. La prevención general busca disuadir a la sociedad en su conjunto del incumplimiento de las normas penales, promoviendo el respeto al orden jurídico mediante la ejemplaridad de la sanción, tal como lo establece el artículo 1 del Código Penal: “La pena tiene por finalidad la prevención y protección de la sociedad”. Por su parte, la prevención especial pretende evitar la reincidencia del infractor, favoreciendo su resocialización y reintegración social a través de sanciones proporcionales y con efecto pedagógico.

Esta motivación se refleja en el diseño normativo del artículo 122-B del Código Penal, que tipifica como delito la violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar, exigiendo una respuesta penal efectiva frente a estas conductas. El legislador, además, ha considerado como circunstancias agravantes la afectación psicológica y la transgresión de medidas de protección, conforme lo dispone el artículo 46-A del Código Penal, lo que justifica la imposición de penas más severas en casos de mayor gravedad.

Adicionalmente, la conversión de la pena privativa de libertad por jornadas de prestación de servicios a la comunidad, prevista en el artículo 52 del Código Penal, responde al principio de proporcionalidad y a la necesidad de aplicar sanciones que favorezcan la resocialización, especialmente cuando el imputado no representa una alta peligrosidad social.

Motivación criminológica

En este aspecto se aprecia un análisis respecto al contexto social y personal del imputado, así como las razones que

generan el delito de violencia familiar. El juez evalúa la reiteración de las conductas sancionables, la falta de control emocional del imputado y una serie de elementos que reflejan una problemática de violencia sistemática. Considera la sala penal que el acusado no solo requiere de una sanción penal sino también de una sanción que cumpla funciones preventivas y rehabilitadoras que en suma se impuso una pena de un año, ocho meses de pena privativa de la libertad y noventa jornadas de prestación de servicios considerando los factores agravantes como la reincidencia y la peligrosidad del condenado.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 8: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07276-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 07276-2022-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>En este caso se analiza una sentencia de conclusión anticipada del proceso, con los parámetros establecidos en el acuerdo plenario N° 05 – 2008/CJ – 116, el estado tiene la imperiosa necesidad de garantizar la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud e integridad de la persona. En el presente caso se está frente al delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar establecido en el artículo 122 – B del código penal.</p> <p>Se menciona que la sanción penal abarca un doble propósito preventivo; el general que disuade a los miembros de la sociedad de cometer ilícitos al hacer de su conocimiento que al cometer actos</p>

contrarios al derecho el estado impondrá sanciones ejemplares como la privación de la libertad, y la especial que vela por la rehabilitación de los infractores a las normas penales. En base a los parámetros de proporcionalidad, lesividad y culpabilidad se considera la conversión de la pena efectiva del imputado a una sanción de trabajos comunitarios de este modo las penas no solo son sanciones para el que comete un delito si no también buscan reparar los daños causados muestra de ello es el cumplimiento del pago de la reparación civil, muestra de una entera disposición a enmendar su conducta.

Motivación criminológica

Sobre la motivación criminológica, bajo el contexto del delito de violencia familiar estipulado en el artículo 122 – B del código penal peruano. Entendemos que como

agravantes de los hechos se considera el estado de gestación de la víctima agravando la pena, aunque ciertamente se mantiene dentro del margen de conversión de las penas o alternativas de sanción.

El juez al dictar la conversión de la pena considera factores como la aceptación de la responsabilidad por parte del imputado, el compromiso de someterse a tratamiento psicológico y tener una relación familiar con la víctima por lo tanto tiene un rol de padre por el menor que está por nacer al imponerse una sanción de cárcel efectiva se estaría restringiendo ingresos para el hogar y por ende complicaría el sustento del menor. El juez considera idónea la decisión esperando que el acusado se reintegre en su rol familiar, bajo una lógica de reparación y cambio de conducta esperando una reinserción

social considerando que los indicios de peligrosidad son pocos. La evaluación criminológica del agresor obedece a los alcances establecidos en el acuerdo plenario 01 – 2008 orientando la individualización de la pena no solo a los hechos sino también a la personalidad del autor y su contexto social.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 9: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: EXP. No 07525-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	EXP. No 07525-2022-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	Sobre los hechos de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar, sabemos que por mandato de la constitución en su artículo cuarto se reconoce a la familia como base de la sociedad y obliga al estado a protegerla, prestando principal atención al niño y a la madre. Este tipo penal se encuentra detallado en el artículo 122 B del código penal para este caso concreto se consideran dos agravantes esenciales que son: el estado de gestación de la víctima y la contravención con una medida de protección dictada con anterioridad estableciendo de este modo una pena privativa entre 1 y 3 años o entre 2 y 3 en los casos agravados.

La sentencia se enfoca en cumplir una prevención general y especial evitando la reincidencia de actos delictivos. En cuanto a la proporcionalidad de la pena el juez evalúa la pena acordada entre la fiscalía y la defensa es proporcional al daño causado, se resalta que haya reconocido su responsabilidad, canceló debidamente el pago de la reparación civil y no posee antecedentes penales dando como resultado la imposición de 90 jornadas de prestación de servicios comunitarios

Motivación criminológica

El juez estructura su decisión conforme a principios constitucionales y penales, como la lesividad, culpabilidad y proporcionalidad, vinculando la pena a los fines de prevención general y especial, así como a la resocialización del infractor y la restauración del orden jurídico.

La culpabilidad del imputado se establece a partir de su admisión voluntaria de responsabilidad, formalizada a través de la conformidad procesal. Este reconocimiento del daño causado es valorado positivamente como un gesto ético y una actitud colaborativa frente al proceso penal. En cuanto al principio de lesividad, se acredita el daño ocasionado por el agresor, consistente en la afectación a la integridad psicoemocional de las víctimas en un contexto de violencia doméstica. Aunque las lesiones físicas no revistieron mayor gravedad, los hechos cumplen con los estándares legales para ser sancionados penalmente.

Respecto a la proporcionalidad de la sanción, se parte de una pena base de entre dos y tres años de privación de libertad, tomando en cuenta el agravante de violencia familiar. Sin

embargo, se aplica una reducción por la terminación anticipada del proceso, descontando un séptimo de la pena. Además, se sustituye la pena privativa por servicios comunitarios, considerando factores como la reparación civil íntegra y la ausencia de antecedentes penales.

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

Tabla 10: resultado del análisis de procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar: Exp. N° 07729-2022-0-1707-JR-PE-01

Caso	Exp. N° 07729-2022-0-1707-JR-PE-01
Motivación sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar	<p>Los hechos de esta carpeta son tipificados en el artículo 122 – B del código penal, este artículo busca proteger la integridad física, psíquica y emocional de las mujeres o integrantes del grupo familiar que son víctimas de agresiones.</p> <p>El juzgador aplica el acuerdo plenario N° 09 – 2019 y la ley N° 30364 haciendo distinción cuando la víctima es mujer y se agrede por su condición de tal considerándolo violencia de género, contrario a esto la violencia intrafamiliar no basada en género.</p> <p>Sobre la sanción impuesta se aplica el artículo 52 del código penal, que faculta a los jueces a la conversión de las penas privativas de la libertad que no excedan de dos años en una</p>

multa, o la pena privativa de libertad no mayor de cinco años en otra de prestación de servicios a la comunidad, se establece una proporción de conversión de siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad.

Se reconoce el pago de la reparación civil, considerando que es una muestra tangible de arrepentimiento toma de conciencia por parte del acusado y un claro avance hacia su resocialización, de este modo la sanción de jornadas de servicio a la comunidad encaja con un modelo penal de tipo garantista y proporcional que rechaza las penas desmedidas, pero que no deja impune la conducta lesiva.

Motivación criminológica

Esta acción manifiestamente dolosa, causo lesiones leves y afectación psicológica a la víctima, es un caso típico de violencia domestica que

tuvo lugar por una reacción impulsiva identificándose la clara ausencia de control de impulsos del imputado.

Sobre el infractor se puede mencionar que no cuenta con antecedente penales, esto es considerado como atenuante, sumado a ello muestra una conducta procesal favorable de interés colaborador, reflejando introspección y abierta disposición al cambio, el acusado no demuestra ser un peligro considerable para la sociedad, se descarta el consumo de estupefacientes y trastornos mentales debidamente diagnosticados. Por tales razones se opta por la conversión de la pena al concluir que se está frente a un riesgo bajo de reincidencia

El resultado de este análisis se ha generado sobre la documentación contenida en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1IdfloLkpprvVh7cWL-kWkNoZ0-79NX9L?usp=sharing>

3.2. Interpretación de los resultados

3.2.1. Interpretación de los resultados según la meta: “Analizar los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública”

Es importante señalar que la meta trazada en este objetivo se centra en la verificación del vínculo que existe o deba existir entre la criminología como ciencia y la política pública como herramienta de gestión estatal; en tal sentido interesa conocer ¿Cuáles son los alcances científicos que ocupa a la Criminología?, se trata pues de una disciplina científica que pese a ser autónoma en su estudio, se relaciona con el derecho sobre todo con el ámbito de estudio del derecho penal. De acuerdo con ello se puede indicar que la finalidad de esta ciencia criminológica se orienta al estudio u observación de las características, condiciones o factores que impulsan la comisión de los delitos.

Según lo anteriormente señalado, la ciencia criminológica estaría direccionada a revisar las conductas que circundan a la acción criminal, esto es que evalúa el comportamiento del agente delictivo, así como también se concentra en la conducta del sujeto o sujetos que sufren la lesión provocada por el hecho ilícito. Se debe entender que es una disciplina que se vale de cierto tipo de mecanismos para comprender estas conductas delictivas y así reconocer las causas que la estarían provocando; de acuerdo con tales resultados se estaría asumiendo una postura que dirija a la construcción de las estrategias que componen la política pública.

Respecto al vínculo explicado corresponde cuestionar ¿con que tipo de políticas públicas se relaciona la criminología y que tantos efectos puede generar sobre ella?, como se ha descrito anteriormente, existe un vínculo bastante directo con el derecho penal, es una cuestión obvia en tanto que el objetivo de esta disciplina como lo es la criminología se concentra en las acciones delictivas. De ello se desprende que la criminalidad tiene la fortaleza de provocar un alcance sobre aspectos trascendentales en el manejo de la gestión para luchar contra el crimen, esto es que puede generar además del tratamiento, los efectos o alcances sobre la prevención, mitigación e incluso erradicación del crimen.

La realidad en el Perú y otros países del mundo sugieren la existencia de problemas respecto a la forma en que se reconoce la necesidad social, de allí que esta carencia se traslada hacia el cuestionamiento de ¿Cómo se produce la politización de la criminalidad?, en sí se trata de una cuestión trascendental, vale decir que la politización se genera en un contexto de adopción de medidas para garantizar la seguridad y el desarrollo de la política criminal, los mismos que se han convertido en mecanismos que se trasladan hacia la estrategia que asume la política pública para ejercer control social y que ello lamentablemente es utilizado como herramienta par alcanzar el poder, lo que puede significar incluso la manipulación de interés.

Además de lo previamente mencionado, es importante destacar que la criminología constituye una ciencia de carácter interdisciplinario, dedicada al

análisis del delito, las personas que lo cometen, las víctimas y los mecanismos de control social, con el fin de comprender sus causas, efectos y las estrategias más adecuadas para prevenirlo (Akers & Sellers, 2013). En el ámbito jurídico, esta disciplina cumple un rol esencial al proporcionar fundamentos empíricos y teóricos que permiten mejorar y orientar la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad ciudadana, a partir del conocimiento del contexto social en el que surge la criminalidad.

Desde el enfoque del derecho, la criminología no se limita a ser una herramienta teórica o académica, sino que tiene una influencia directa en diversos aspectos normativos, como:

La creación de legislación penal y procesal: al permitir una mejor comprensión de las causas delictivas, facilita el diseño de normas más eficaces, justas y orientadas a la prevención (von Hentig, 1948).

La configuración de los delitos y la proporcionalidad de las sanciones: el análisis criminológico apoya el ajuste de las penas a la realidad social del infractor, fomentando incluso alternativas al encarcelamiento cuando resultan más adecuadas (Miró, 2002).

La implementación de políticas de prevención: dentro del marco jurídico, la criminología brinda herramientas especializadas para la aplicación

de medidas preventivas tanto de tipo situacional como estructural y comunitario (Clarke & Eck, 2003).

Asimismo, debe considerarse que las políticas públicas vinculadas a la seguridad y al sistema de justicia penal deben fundamentarse en datos y análisis criminológicos. Esta base científica permite, entre otras cosas: detectar factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad social que inciden en la delincuencia; desarrollar programas de intervención comunitaria y de rehabilitación que favorezcan la reintegración social y reduzcan la reincidencia (Tonry, 2011); y garantizar que las estrategias de control del delito respeten los derechos humanos, evitando prácticas discriminatorias o lesivas de las garantías fundamentales.

Desde una perspectiva jurídica, toda política pública debe ajustarse a los principios constitucionales, como la legalidad, la proporcionalidad y la protección de los derechos fundamentales. En ese sentido, la criminología permite avanzar hacia políticas públicas fundamentadas en evidencia, que sean menos arbitrarias y más equitativas, promoviendo la justicia social.

No obstante, el uso de la criminología en el ámbito jurídico y político presenta ciertos límites:

La falta de certeza absoluta en la predicción del comportamiento delictivo, ya que no existen modelos infalibles ni respuestas únicas al fenómeno criminal (Beccaria, 1764; Farrington, 1996).

El potencial de generar estigmatización y discriminación, si los datos criminológicos no se aplican con criterios sensibles a la diversidad cultural y social de las poblaciones.

La necesidad de integrar adecuadamente los hallazgos criminológicos con el sistema jurídico vigente, de manera que las propuestas se transformen en normas y prácticas compatibles con el Estado de Derecho.

Toma de postura:

El análisis de los alcances de la criminología y su relación con la política pública busca entender el vínculo entre esta ciencia y la gestión estatal en materia de seguridad y justicia penal. La criminología, como disciplina científica e interdisciplinaria, analiza el delito, el comportamiento del delincuente, la víctima y el control social, con el objetivo de comprender las causas de la criminalidad y orientar estrategias para su prevención.

Desde el punto de vista jurídico, la criminología influye directamente en la creación de normas penales y procesales, la tipificación del delito, la adecuación de las penas y la implementación de políticas de prevención. Su

enfoque permite generar respuestas basadas en evidencia científica, ajustadas al contexto social y al respeto de los derechos fundamentales.

Esta disciplina resulta clave para diseñar políticas públicas eficaces, ya que ayuda a identificar factores de riesgo, desarrollar programas de intervención comunitaria y garantizar que las estrategias de control del delito se ajusten a los principios de legalidad, proporcionalidad y no discriminación. Sin embargo, también presenta desafíos, como la limitada capacidad predictiva del comportamiento delictivo, el riesgo de estigmatización y la necesidad de integrar sus aportes al sistema jurídico de manera coherente.

En contextos como el del Perú, donde las respuestas estatales frente al crimen suelen politizarse, la criminología ofrece un enfoque técnico y objetivo que puede contrarrestar la manipulación del discurso de seguridad con fines de poder. Por tanto, su integración en la política pública debe orientarse a una gestión penal racional, humana y basada en derechos.

3.2.2. Interpretación de los resultados según la meta: “Describir las acciones estatales en función a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar”

La violencia familiar en Perú evidencia una falta de acción estatal consistente, coordinada y eficaz, pese a que existen normas legales y políticas públicas dirigidas a este problema. Según la Defensoría del Pueblo (2021), se observa una insuficiente articulación multisectorial y carencia de estrategias contundentes para enfrentar esta problemática, lo que limita la protección y reparación efectiva de las víctimas, especialmente mujeres.

Esta situación pone de manifiesto una brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica, un aspecto fundamental para el análisis jurídico, ya que la efectividad de la ley depende no solo de su formulación, sino también de su implementación real.

La CEDAW es clave para entender la violencia familiar como una forma de discriminación. Su artículo 2 impone a los Estados la obligación de desarrollar políticas públicas destinadas a eliminar la discriminación hacia la mujer. En particular, la Recomendación General 19 amplía esta definición para incluir la violencia contra la mujer, incluyendo la ocurrida en el ámbito

familiar, señalando que dicha violencia contraviene los derechos protegidos por la convención.

Respecto al Principio de debida diligencia, se debe indicar que ha sido desarrollado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que el Estado debe actuar diligentemente para prevenir, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos, incluyendo la violencia familiar. Por lo tanto, el Estado peruano tiene un deber activo de implementar medidas razonables y efectivas que eviten tales actos violentos y garanticen investigaciones rigurosas y sanciones adecuadas.

Además de la CEDAW, Perú es parte de la Convención de Belem do Pará, que exige acciones específicas para prevenir la violencia contra la mujer, así como del Protocolo Facultativo de la CEDAW, que garantiza el acceso efectivo a la justicia. El incumplimiento de estas obligaciones internacionales puede generar responsabilidades para el Estado.

A nivel del Marco normativo nacional se tiene la Constitución Política del Perú (1993, modificada en 2005), así el artículo 2 reconoce derechos fundamentales como la vida, la integridad física, psíquica y moral, y la seguridad personal. La violencia familiar vulnera estos derechos, imponiendo al Estado la obligación de protegerlos mediante acciones concretas.

Ley N° 30364 (2015): Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Esta ley es la norma central que establece las responsabilidades del Estado peruano frente a la violencia familiar. Define las distintas formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial), y crea un sistema integral de protección con participación de diversos sectores (Policía Nacional, Poder Judicial, servicios de salud y sociales), establece medidas de protección urgente y mecanismos de atención integral.

El Código Penal Peruano tipifica la violencia familiar como delito, imponiendo penas más severas en función de la vulnerabilidad de la víctima y circunstancias agravantes, como el uso de armas o el embarazo.

Teniendo en cuenta las acciones del Estado como la prevención, sanción y reparación, se ha de indicar que la prevención debe constituir el fundamento de las políticas públicas, involucrando campañas de sensibilización, educación con perspectiva de género, capacitación de funcionarios y programas sociales. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son actores fundamentales en esta tarea. Sin embargo, existen obstáculos culturales como el patriarcado y deficiencias institucionales que dificultan su efectividad.

Para lograr eficacia de la sanción se requiere un sistema judicial ágil, eficiente y con enfoque de género. La Ley 30364 contempla la emisión de órdenes de protección en plazos de 24 horas, la existencia de fiscalías especializadas y juzgados de familia. No obstante, en la práctica persisten retrasos, revictimización y problemas en la administración de justicia.

Ahora bien, respecto a la reparación se indica que debe ser integral, abarcando aspectos penales, psicológicos, sociales y económicos. Se espera que el Estado garantice la seguridad, vivienda y empleo cuando sean necesarios para la protección y reinserción de las víctimas, evitando su revictimización.

Entre los principales retos que se afronta en el Perú es la necesidad de una implementación efectiva, puesto que existe una brecha entre la normativa y su aplicación real. La falta de coordinación multisectorial y de recursos adecuados obstaculiza una acción estatal completa. Las políticas públicas deben fortalecer los mecanismos operativos y asegurar una coordinación efectiva.

Se precisa también de una adecuada capacitación y sensibilización dado que el enfoque de género debe permear todas las instituciones, desde la policía hasta el sistema judicial y los servicios sociales, para evitar sesgos patriarcales y asegurar un trato adecuado a las víctimas.

Es necesario que la acción estatal se oriente a fortalecer la justicia, pues debe garantizarse una administración de justicia pronta y efectiva, con sanciones proporcionales y protección real para las víctimas.

Además, deberá considerarse la implementación de pautas para la reparación integral y prevención de la repetición, ello sin duda requiere de la creación de estructuras organizativas para atención psicológica y social, así como implementar medidas que eviten la repetición de la violencia.

El tema de la supervisión y evaluación adecuada es trascendente puesto que se deben incorporar mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas que aseguren que las políticas públicas cumplan con los estándares nacionales e internacionales.

Postura:

Desde el punto de vista jurídico, la respuesta estatal peruana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar está respaldada por un sólido marco normativo nacional e internacional que reconoce esta violencia como una grave violación de derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

El principal desafío es la implementación efectiva de estas normas mediante políticas públicas coherentes, coordinadas y con enfoque

multidisciplinario y de género, que aseguren la protección integral de las víctimas y la sanción de los responsables.

La responsabilidad estatal, conforme al principio de debida diligencia y las obligaciones internacionales, exige no solo la existencia de leyes, sino su ejecución real y efectiva para garantizar derechos y prevenir la repetición de la violencia.

Capítulo IV

Discusión de los resultados

4.1. Discusión sobre los antecedentes

Partiendo con la discusión de los antecedentes se ha tenido a la vista la investigación desarrollada por Villalta (2020), respecto de cuyos resultados se cuestiona ¿Qué tan eficaz resulta la aplicación de la Ley 303364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer?, sobre ello se indica que el resultado resulta coherente con la realidad, dado que la situación de la violencia contra la mujer, de acuerdo a los índices mostrados por la investigadora, no ha logrado ceder desde la aplicación de la mencionada Ley.

Más que lo indicado respecto a la continuidad de los actos de violencia a nivel de la sociedad en general, se trata de una suerte de incremento de tales índices, lo cual según la tesis tomada como antecedente se debe a una condición de origen en tanto que la construcción propia de la Ley no ha considerado aspectos trascendentes del problema que significa la violencia, menos aún se tiene un resultado eficaz de la estructura legislativa creada para el fin de control o erradicación de este flagelo social.

En tanto que se aprecia un vínculo entre la estructura de la Ley y las necesidades sociales, aspecto que no debe obviarse en la creación de nuevas reglas, se discute que tan apropiada puede resultar la actual normativa que se ocupa de la violencia familiar, desde luego su perspectiva esta orientada a la

crítica de la construcción de las estrategias de gestión a cargo de las políticas públicas, las cuales identifica como deficientes, dado que el enfoque tomado para la creación de la norma se orienta más al castigo que a la necesaria prevención.

Esto último se encuentra coherente con la realidad, dado que la acción de castigo o sancionadora, solamente puede aplicarse una vez que se haya producido la lesión, nunca, por lo mismo que desde este punto de vista la prevención de los actos de violencia sería un imposible jurídico. Es en base a ello que se dirige a la propuesta de cambios en las políticas públicas destinadas a la protección ante la violencia familiar, es así como la virtud de un cambio social tendría que estar a cargo de la propia gestión estatal.

Lo señalado es el aspecto que se toma como base para el desarrollo de esta nueva investigación, puesto que el reconocimiento de fallas en la política pública para controlar el tema de la violencia familiar, requiere de un elemento esencial en su construcción, ello se califica de este modo en tanto que el punto de partida de toda acción estatal, debe ser la verificación de la realidad social para establecer adecuadamente las necesidades que existen en dicho entorno.

Para el caso de la violencia familiar, interesa, además de una estrategia diseñada adecuadamente en los perfiles jurídicos, sociales y otros ámbitos, de la presencia de una disciplina trascendente, que permita establecer de manera

fehaciente lo antes explicado, esto se puede lograr con la participación de la criminología, que permite advertir las causas o circunstancias que estarían generando este tipo de comportamientos en la sociedad; aspecto que no se evidencia en la creación de la Ley 30364, ni en los proyectos que le dieron origen, ni en la exposición de motivos de la propia ley.

Siendo así, en base a la explicación de la importancia de la criminología, conviene a esta nueva investigación avanzar en el análisis de la situación vinculada con los índices de violencia y las razones que la criminología está señalando como factores que influyen o determinan los actos de violencia, análisis que se proyecta sobre un determinado sector jurisdiccional a fin de tomarlo como modelo para reconocer si en verdad resultaría prudente la intervención de esta ciencia para resolver la problemática.

En segundo lugar se discute sobre los resultados de la investigadora Cordova (2022), respecto a cuya tesis se cuestiona ¿Cuál es el vínculo entre la política pública y la eficacia de los centros de emergencia mujer?, la investigadora citada, se enfoca en la observación de estos organismos diseñados para fortalecer la lucha contra la violencia familiar, lo cual es una actividad loable, y desde luego advierte la importancia de su actividad, demostrando sin duda que la función de apoyo necesita ser reforzada más que para alcanzar una condición de seguridad, para mantener el equilibrio social.

4.2. Discusión sobre: “Analizar los procesos judiciales en el juzgado de investigación preparatoria y unipersonal transitorio de Ferreñafe respecto a la eficacia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar”

En el distrito judicial de Ferreñafe, un patrón común emerge a lo largo de las sentencias emitidas frente a actos de violencia familiar: la justicia penal peruana se esfuerza, mediante un enfoque tanto sancionador como preventivo, por atender no solo el hecho delictivo, sino también las causas subyacentes del conflicto intrafamiliar.

Los jueces, en reiteradas ocasiones, tipifican estas agresiones conforme al artículo 122-B del Código Penal, que sanciona las lesiones leves contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Sin embargo, la respuesta judicial no se agota en la imposición de penas privativas de libertad. Más bien, se advierte una apuesta clara por la resocialización del infractor, siempre que las condiciones del caso lo permitan. La conversión de la pena a jornadas de servicio comunitario es una constante, y se justifica no solo en la proporcionalidad de la sanción, sino también en el reconocimiento de responsabilidad, la falta de antecedentes y la voluntad de reparación por parte del imputado.

Un aspecto que merece especial atención es la motivación criminológica presente en las sentencias. En vez de limitarse a una valoración legal formal, los magistrados incorporan una mirada interdisciplinaria, que

examina el entorno familiar, los factores psicosociales y la conducta procesal del agresor. Así, se valora positivamente la introspección, la aceptación de culpa y el compromiso con tratamientos psicológicos. Este enfoque integral revela un sistema que busca romper con el ciclo de violencia, más que solo castigar a los agresores.

No obstante, hay casos en los que la reincidencia, la peligrosidad social o el impacto en menores obligan al tribunal a agravar la sanción, como puede observarse en las sentencias en las que se impone una pena efectiva de prisión o una mayor cantidad de jornadas de trabajo comunitario. Aquí se evidencia la aplicación rigurosa del principio de lesividad y el deber del Estado de proteger a los más vulnerables, tal como lo ordena el artículo 4° de la Constitución y la Ley N° 30364.

Las sentencias no se limitan a sancionar, sino que también refuerzan el rol pedagógico del derecho penal, configurando a la pena como un mensaje ejemplificador para la sociedad, en línea con los principios de prevención general y especial establecidos en el artículo 45 del Código Penal.

En la evolución del derecho penal contemporáneo, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ha dejado de ser una cuestión privada para convertirse en un tema de relevancia pública y jurídica. Las sentencias del Juzgado de Investigación Preparatoria y Unipersonal Transitorio de Ferreñafe son ejemplo de cómo el sistema de justicia penal

puede articular una respuesta que no solo sancione, sino también transforme la realidad social desde una perspectiva garantista, pedagógica y resocializadora.

Se tiene en cuenta el enfoque doctrinario que contempla diversos aspectos como el que corresponde al derecho penal mínimo y al derecho penal de intervención temprana, que las decisiones judiciales analizadas reflejan una aplicación equilibrada de los principios del derecho penal mínimo. Doctrinas como las de Ferrajoli y Zaffaroni han advertido sobre el riesgo de la punición excesiva, abogando por un derecho penal de ultima ratio. Las sentencias de Ferreñafe revelan esa precaución: se prefiere la conversión de penas privativas de libertad por jornadas de trabajo comunitario, amparadas en el artículo 52 del Código Penal peruano, cuando no hay reincidencia ni alta peligrosidad.

Este criterio se apoya en principios como: el principio de culpabilidad, por el que la pena no excede la magnitud del hecho imputado ni se impone por el carácter del autor; el principio de proporcionalidad, que controla la adecuada relación entre gravedad del hecho y la sanción impuesta; siendo el ello lo que se somete al criterio de control del principio de resocialización que se percibe como la finalidad de la pena orientada a la reintegración del infractor.

Por ejemplo, la aceptación de los cargos, el pago de la reparación civil y la disposición a someterse a tratamiento psicológico son considerados atenuantes y signos de resocialización efectiva.

Respecto al fundamento constitucional: Protección de derechos fundamentales y deber estatal, lo cual, en términos constitucionales, la jurisprudencia del juzgado se articula en torno a varios principios clave como son el Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia (art. 2, incisos 1 y 24 de la Constitución); la Protección especial a la familia, la madre y el niño (art. 4 de la Constitución); el mandato de intervención estatal en casos de violencia de género (Ley N.º 30364).

El Estado no solo tiene el deber de proteger, sino también de prevenir y erradicar estas formas de violencia. En esa línea, las sentencias muestran cómo el sistema judicial se convierte en garante activo de estos derechos. La imposición de medidas como la prohibición de acercamiento, tratamientos psicológicos obligatorios y la consideración de agravantes como la gestación o la presencia de menores, responden a un enfoque de tutela reforzada conforme al estándar de derechos humanos.

Asimismo, la resolución anticipada del proceso es constitucionalmente válida si se preserva el principio de legalidad, se respeta el debido proceso y se garantiza la reparación del daño, lo cual se ha cumplido sistemáticamente en los casos analizados.

Para el caso del Perú comparando la respuesta frente a otros modelos penales de respuesta a la violencia familiar guarda semejanzas y contrastes relevantes:

España (Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): otorga un enfoque judicial especializado, con juzgados exclusivos para casos de violencia de género y penas que rara vez se sustituyen por trabajos comunitarios. La reincidencia es sancionada con mayor rigor.

México (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia): prevé medidas cautelares similares, pero su implementación es fragmentada debido al sistema federal. La resocialización es poco desarrollada, con mayor énfasis en la prisión preventiva.

Colombia (Ley 1257 de 2008): permite la conversión de penas solo si no hay reincidencia ni gravedad, como en Perú. Pero también exige planes terapéuticos obligatorios, y la reincidencia sí implica prisión efectiva sin beneficios.

El sistema penal peruano, particularmente en Ferreñafe, combina elementos retributivos, preventivos y restaurativos de manera más armónica.

La individualización de la pena y la valoración del contexto familiar permiten una justicia más humana, sin perder de vista el deber de sancionar.

Postura:

La evaluación de las sentencias emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria y Unipersonal Transitorio de Ferreñafe en relación con casos de violencia hacia la mujer y otros miembros del grupo familiar revela un sistema judicial que se compromete con una justicia penal humanista, preventiva y restaurativa. Mediante la aplicación de principios como la proporcionalidad, la culpabilidad, la resocialización y el interés superior de la víctima, los jueces han desarrollado una respuesta legal que trasciende el mero castigo.

Desde un enfoque teórico, se observa que la justicia penal en estos contextos evita caer en el acto de punición desmedida, eligiendo sanciones que equilibran el reproche legal con las circunstancias del agresor y el contexto del incidente. El uso de sanciones alternativas, como las jornadas de trabajo comunitario, y la consideración de actitudes colaboradoras por parte del acusado, reflejan una clara influencia de las teorías del derecho penal mínimo y garantista. Constitucionalmente, las resoluciones judiciales están en consonancia con la protección de los derechos fundamentales según lo estipulado en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, cumpliendo así con la obligación del Estado de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la

mujer y su familia. Desde una perspectiva comparativa, el modelo peruano —al menos en este juzgado— muestra una aplicación más equilibrada y contextualizada de la sanción penal en comparación con otros países de la región, con una sólida conexión entre la prevención general, la prevención especial y los objetivos de resocialización. El enfoque judicial reflejado en las sentencias analizadas refuerza la idea de que el derecho penal, más allá de ser una mera herramienta represiva, puede y debe transformarse en un medio de reparación, educación social y reconstrucción del tejido familiar, siempre que se aplique con rigor jurídico, sensibilidad constitucional y consciencia social.

Conclusiones

Conclusión general

Se ha logrado determinar que el perfil criminológico de la política pública es adecuado parcialmente para alcanzar eficacia de las acciones estatales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; ello en tanto que se concentra en la aplicación de normas modernas y de dimensiones múltiples tal cual lo indica la Ley N° 30364; presentando deficiencia en la operatividad desvinculado del perfil que puede otorgar la criminología respecto de la realidad del agresor, una estructura de prevención deficiente y dificultad en la obligatoriedad de la reeducación. Todo ello condiciona una eficacia limitada, por lo que se precisa de integrar evaluación de los riesgos, personalización del tratamiento y prevención enfocada en las evidencias.

Conclusiones específicas

Primera:

Se concluye sobre los alcances de la criminología y su enfoque en la política pública, que esta ciencia sirve como mecanismo para crear políticas con eficacia y racionalidad destinadas a garantizar los derechos humanos en el ámbito punitivo, pues su perspectiva multidisciplinaria reconoce el acto delincinencial traspasando el concepto del castigo, puesto incorpora prevención, contexto social y cuidado de la víctima; ello incorporado a la estrategia del Estado dota de calidad normativa y fortalece el sistema de justicia y la legitimidad. Aplicar criminología en la política pública debe ser

de carácter crítico y responsable para evitar la arbitrariedad política evitando el discurso de poder, siendo más bien la finalidad obtener una política criminal democrática.

Segunda:

Se concluye respecto a las acciones estatales en función a la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, que tiene respaldo en el marco normativo nacional e internacional que reconoce esta violencia como una grave violación de derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer, intervención que requiere de políticas públicas coherentes, coordinadas y con enfoque multidisciplinario y de género, que aseguren la protección integral de las víctimas y la sanción de los responsables.

Tercera:

Se concluye de acuerdo con la evaluación de las sentencias emitidas, que el sistema judicial se compromete con una justicia penal humanista, preventiva y restaurativa, aplicando principios como la proporcionalidad, la culpabilidad, la resocialización y el interés superior de la víctima, los jueces han desarrollado una respuesta legal que trasciende el mero castigo; se pretende evitar punición desmedida, adoptando la teoría del derecho penal mínimo y garantista basado en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, en función a ello se aprecia que el derecho debe transformarse en un medio de reparación,

educación social y reconstrucción del tejido familiar, siempre que se aplique con rigor jurídico, sensibilidad constitucional y consciencia social.

Recomendaciones

Primero:

Se recomienda al Estado peruano asumir los resultados mostrados en esta investigación para acondicionar o redireccionar la política pública destinada a la protección de la familia en virtud de la existencia de cuadros de violencia a fin de alcanzar un marco normativo acorde con la necesidad social y vinculada directamente a los factores que representan el origen del problema.

Segunda:

Se sugiere que la política pública deba dirigirse a la modificación de la Ley N° 30364 con el fin de que establezca una condición de obligatoriedad para la verificación de carácter psicológico al igual que desde el aspecto criminológico del sujeto que agrede a la víctima aplicable a casos de connotación familiar de la violencia, sobre todo en tanto se esté observando conductas repetitivas o se haya incumplido con la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por este tipo de actos violentos.

Propuesta

Ley especial para el fortalecimiento de la Ley 30364 para incorporar el enfoque criminológico así como la operatividad de la prevención, erradicación y sanción ante hechos de violencia familiar.

Objeto de la propuesta: se considera apropiado el acondicionamiento de la Ley N° 30364 para permitir el diagnóstico del riesgo de reincidencia y propiciar que se reorienten la medida correctiva para que alcance efectividad en función al perfil que se reconozca del agresor, para lo cual se harán implementaciones que se muestran seguidamente.

La finalidad de esta propuesta se centra en los siguientes parámetros.

Desarrollar el enfoque de la criminología en cada una de las fases del sistema de justicia creado para la intervención estatal ante la violencia familiar.

Asegurar la intervención estatal de acuerdo con las evidencias, el reconocimiento real del riesgo y las circunstancias contextuales y el perfil de quien agrede.

El fortalecimiento del elemento de prevención que debe caracterizar al sistema a través de la incorporación de política pública de control que agregue condición racional, humanista y sobre todo el carácter de restauración de los hechos.

La implementación de los programas con fines reeducativos y de resocialización aplicados de manera individual según cada caso.

Implementación de programas de reeducación y tratamiento del agresor: se incorporará bajo el carácter accesorio en el proceso por violencia familiar de una sanción que obligue a la intervención del sujeto que agrede en un programa de carácter socioeducativo para la reeducación de la conducta, el mismo que será creado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y supervisado por el Poder Judicial de manera directa.

Implementar a nivel nacional el sistema de seguimiento para el cumplimiento de las medidas de protección: se ha de incorporar este sistema que integre la supervisión de la medida de protección que se ha impuesto por el sistema de justicia, para que se produzca el control a nivel colaborativo entre el Poder Judicial como institución de origen y la Policía Nacional como entidad de control, cuyo objetivo será el monitorear de manera electrónica a los agresores reincidentes mediante el uso de la geolocalización, se realizarán semanalmente visitas inopinadas para el control de la tranquilidad en el hogar de la víctima.

Marco normativo:

- Constitución Política: base de los artículos relacionados con la protección de la dignidad humana y el bienestar de la familiar, así como la seguridad de los ciudadanos.
- Ley N° 30364
- Convención de Belém do Pará
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

- Código Penal y Código Procesal Penal.

Contenido de la Ley Especial:

Primer artículo:

La entidad representativa del Estado como es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, vinculada organizacionalmente con el Poder Judicial y el Ministerio Público, están obligados a incorporar el enfoque criminológico para formular, ejecutar y evaluar la política pública que se relacionan con la violencia familiar, de manera semestral, para presentar informes al Poder Ejecutivo a fin de que se enriquezca el conocimiento nacional sobre las circunstancias reales que provocan la violencia y con ello administrar la estrategia pública para alcanzar eficacia.

Segundo artículo:

Queda instituido el diagnóstico criminológico individual, que se establece como previo requisito para imponer medidas de protección, la sanción punitiva o el tratamiento del agresor, el cual incluirá: reconocimiento de factor de riesgo, reincidencia, perfil psicosocial, entorno familiar, capacidades vinculadas con la resocialización. Para tal fin el Estado peruano deberá establecer el incremento presupuestario necesario para la creación de las plataformas y unidades de atención criminológica a nivel nacional, para cubrir aspectos logísticos y de recurso humano suficiente.

Tercer artículo:

Se crean las unidades técnicas criminológicas de carácter multidisciplinario bajo la dependencia de los Centros de Emergencia Mujer,

Poder Judicial y Centro de Reeducción, en la cual participan especialistas en criminología, psicología forense, abogados y trabajadores sociales, quienes tendrán a su cargo el diseño de los programas personalizados y la elaboración de los informes de retroalimentación que serán derivados al Poder Ejecutivo, con las necesidades y resultados de manera semestral.

Cuarto artículo:

Queda establecida la obligatoriedad para que los agresores participen en los programas de reeducación con enfoque restaurativo y de género, por lo cual deberá mantenerse una secuencia gradual de evaluación, la falta de participación del agresor en este tipo de programa merecerá la calificación de desobediencia a la autoridad con la correspondiente intervención estatal para su sanción.

Quinto artículo:

Con el fin de proyectar la correcta ejecución de este fortalecimiento, se requiere la coordinación para reglamentar esta ley en un plazo determinado que no supere los 120 días hábiles.

Bibliografía

- Alarcón, D. S., & Alza, C. J. (2023). Protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018-2023. *Revista Científica WARMI, III(2)*, 37- 50. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/download/488/538/1953>
- Buil, D. (2016). ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio social*, 1-56. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456246.pdf>
- Cordova, E. S. (2022). *Políticas públicas en violencia familiar y eficacia de la intervención de un centro de atención de emergencia a la mujer, 2021*. Lima: Escuela de posgrado Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78003/Cordova_BES-SD.pdf?sequence=8
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Balance sobre la políticas pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)*. Lima: Adjuntía para los derechos de la mujer. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%ABblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Gonzales, C. (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. *Nuevo Foro Penal, XIII(88)*,

185-216. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6074009.pdf>

Gonzales, G. (2014). La "Criminología Pública" y su incidencia en la forma de producción y uso del conocimiento sobre el crimen en democracia.

Jurídica Anuario. Universidad Iberoamericana, 77- 90. Obtenido de

[\[colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download\]\(https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download\)](https://revistas-</p></div><div data-bbox=)

[/35066/31990](https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/download/35066/31990)

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill.

Obtenido de

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/

[Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)

Mera, R. E. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

Obtenido de

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isA](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

[lloed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Romero, A., Lizarazo, N., & Camacho, L. M. (2017). *Crimen y política pública criminal: Elementos para la configuración del observatorio de política criminal*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del derecho.

Obtenido de

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CriyPolPubCri.pdf?ver=2017-06-06-094951-850>

Silva, M. (2016). El "deber de prevenir" violaciones a los derechos humanos y algunas de sus posibles consecuencias. *Revista de derecho Universidad San Sebastian*(22), 1-23. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5837314.pdf>

Torres, C. C. (2013). Apuntes para una conceptualización de las políticas públicas. *Revista Científica Avances*, XV(1), 54- 63. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5350844.pdf>

Villalta, A. (2020). *Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364 en el distrito judicial de Lima Norte*. Lima: Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7001/villalta_pa.pdf?sequence=1&isAllowed=y